



## ANUNCIO

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace constar que en sesión celebrada el 21 de Mayo de 2021 el Tribunal designado para la valoración de las pruebas de los aspirantes presentados para la **“CONTRATACIÓN DE 1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN)”**, en relación a las reclamaciones formuladas por D. Vicente Javier Chavéz González y D. Nestor Manuel Obal Gaspar, a la fase de Méritos, **RESOLVIÓ:**

...

“ **SEGUNDO.**- El tribunal, tras el estudio de las reclamaciones planteadas y una vez revisados los méritos presentados por los reclamantes en el momento de la solicitud de inscripción al proceso selectivo, exponen:

1.- En relación con la reclamación planteada por Vicente Javier Chávez González, DNI -----, se hace constar que hubo un error al volcar los datos en la tabla de méritos publicada, ya que los datos expuestos en la columna de Experiencia profesional o Laboral corresponden a la columna de méritos por Formación y viceversa. También se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.*

...

*Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante. Así como desestimar las alegaciones planteadas por Vicente Javier Chávez González en relación a la revisión de mas experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

2.- En relación con la reclamación planteada por Nestor Manuel Obal Gaspar, DNI -----, se hace constar que hubo un error al volcar los datos en la tabla de méritos publicada, ya que los datos expuestos en la columna de Experiencia profesional o Laboral corresponden a la columna de méritos por Formación y viceversa. También se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.*

...

*Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.*

...

*Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria”*

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante. Así como desestimar las alegaciones planteadas por Nestor Manuel Obal Gaspar en relación a la revisión de nuevos documentos que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud de inscripción.

**TERCERO.-** Resueltas las reclamaciones y verificando un error detectado en los datos que figuran en la tabla de Méritos expuesta en el anuncio publicado el día 14 de mayo de 2021. Los resultados de los méritos obtenidos serian los siguientes:

**ASPIRANTES:**

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Experiencia profesional o Laboral</b>	<b>Formación</b>	<b>Total de méritos</b>
ALBERTO RIVERO	MANUEL ANGEL	5	2	7
CASTELLANO MORALES	ANTONIO ELIAS	5	3	8
CHAVEZ GONZALEZ	VICENTE JAVIER	3,6	0	3,6
HERNANDEZ ESTEVEZ	AYRAN	0	1	1
LEÓN GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	5	3	8
OBAL GASPAR	ANTONIO DANIEL	1,23	1	2,23
OBAL GASPAR	NESTOR MANUEL	0	3	3
PADILLA FUMERO	JOSE OLIVER	5	2	7
REYES CANO	JUAN ANTONIO	1,23	0	1,23
REYES SIERRA	ANTONIO EDUARDO	0	1	1

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, facultando al Presidente para su exposición y notificación a los reclamantes.”

Sin nada mas que comunicar.

En Granadilla de Abona a 26 de Mayo de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Fdo. D. Ricardo Rivero González**